

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 22 de enero de 2019  
ACTA Nº: 3/2019  
CONVOCATORIA: primera  
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

### SRES. ASISTENTES:

#### ALCALDE – PRESIDENTE

D. Ramón Roperó Mancera

#### TENIENTES DE ALCALDE:

D. Joaquín Rodríguez Soler  
D<sup>a</sup>. Águeda Antúnez Apolo  
D. Lorenzo García Mateos  
D<sup>a</sup>. Concepción Ramírez Delgado  
D<sup>a</sup>. Leticia Araya Castro

#### EL SECRETARIO GENERAL:

- D. Francisco J. Martín del Corral

#### LA INTERVENTORA:

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Álvarez Burguillos

En Villafranca de los Barros, a **veintidós de enero de dos mil diecinueve**, siendo las **diecisiete horas**, en la Sala de la Junta de Gobierno de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. Ramón Roperó Mancera, reuniéndose en *primera convocatoria*, los miembros de la Junta arriba indicados, asistiendo la Interventora Municipal, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Álvarez Burguillos, y asistidos del Secretario General D. Francisco J. Martín del Corral, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día, una vez examinada y tomada razón de la propuesta de orden del día elevada por la Secretaría General.

### **I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Dada cuenta por mí, el Secretario, del acta de la sesión ordinaria de fecha *16 de enero de 2019*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman.

### **II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.**

1º.- Escrito de Elite Formación SC, Solicitando autorización para uso de las pistas del Parque José Matamoros para celebración de evento.

Atendiendo al escrito con R.E. 358, de fecha 17 de enero de 2019, presentado por María Martínez Pardo, en representación de Elite Formación SC, con CIF J06653190, solicitando el uso de las pistas del Parque "José Matamoros", el día 27 de enero de 2019, en horario de 9:00 a 14:00 h., para celebración de torneo de fútbol con motivo de su V Aniversario.

Oído el informe emitido por el Concejal Delegado de Deportes emitido en el día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

AUTORIZAR a María Martínez Pardo, en representación de Elite Formación SC, con CIF J06653190, el uso de las pisas del Parque "José Matamoros", el día 27 de enero de 2019, en horario de 9:00 a 14:00 h., para celebración de torneo de fútbol con motivo de su V Aniversario, siendo bajo su responsabilidad el buen uso y cuidado del espacio utilizado, y dando traslado a la Jefatura de la Policía Local, a los efectos oportunos, así como al Departamento de Intervención para que realice, en su caso, las liquidaciones que correspondan.

2º.- Escrito de la Junta de Cofradías solicitando ayuda económica para sufragar gastos de Semana Santa.

Atendiendo el escrito con R. E. nº 360, de 17 de enero de 2019, presentado por Dª Antonia Pajares García, en representación de la Junta de Cofradías de Villafranca, solicitando subvención para sufragar los gastos de la Semana Santa de 2019.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2019, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2018, se contempla una subvención nominativa a la Junta de Cofradías de Villafranca, con cargo a la aplicación presupuestaria 3271.489.07.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 751/2015, de 16 de junio de 2015, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a Dª Antonia Pajares García, con DNI \*\*\*\*8317H, en representación de la JUNTA DE COFRADÍAS DE VILLAFRANCA, una subvención por importe de **SEISCIENTOS (600,00) EUROS** para sufragar los gastos de la de la Semana Santa de 2019.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en lo plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso

de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.- Escrito de la AMPA del CEIP "José Rodríguez Cruz", solicitando colaboración municipal en celebración de Fiesta de las Candelas en dicho centro.

Atendiendo al escrito con R.E. nº 363, de fecha 18 de enero de 2019, presentado por D. Emilio Mateo Cruz, en representación de la AMPA del CEIP "José Rodríguez Cruz", manifestando que estando programada la celebración de las Fiestas de las Candelas en el centro escolar el día 1 de febrero de 2019, solicitan colaboración municipal consistente en la arena para el suelo y vallas de protección.

Oído el informe emitido por el Concejal delegado de Infraestructuras en el día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la colaboración municipal solicitada por la AMPA del CEIP "José Rodríguez Cruz", para celebración de las Fiestas de las Candelas en el centro escolar el día 1 de febrero de 2019, consistente en la arena para el suelo y vallas de protección, debiendo ponerse en contacto con el Concejal Delegado de Infraestructuras para coordinar las actuaciones necesarias al efecto.

4º.- Escrito de Dª Polonia Ramírez Gragero, solicitando uso de instalaciones del CEIP "José Rodríguez Cruz" para ensayos.

Atendiendo el escrito con R.E. nº 396, de fecha 21 de enero de 2019, presentado por Dª Polonia Ramírez Gragero, con DNI \*\*\*\*173K, en representación de Comparsa APROSUBA 13, solicitando autorización para utilización de instalaciones del CEIP "José Rodríguez Cruz", para los ensayos de cara a la celebración de los Carnavales 2019.

Considerando el convenio vigente suscrito por este Ayuntamiento con la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para el desarrollo de programas de "Centros Abiertos" de la Comunidad Autónoma. (DOE Nº 196, de fecha 10 de octubre de 2014)

Oído el informe favorable de la Sra. Concejal Delegada de Educación, emitido en el día de hoy.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la utilización de las instalaciones del CEIP "José Rodríguez Cruz", a por Dª Polonia Ramírez Gragero, con DNI \*\*\*\*173K, en representación de Comparsa APROSUBA 13, para ensayos con motivo de los Carnavales, debiendo dirigirse a la Dirección del Centro para convenir los días y horarios, *siempre en función de la disponibilidad y necesidades del mismo, en cuyo caso, el uso será en los que sean acordados con la Dirección, a la que se da traslado del presente para su coordinación y seguimiento*, así como a la Concejal Delegada de Educación, al objeto de la comprobación por su parte del cumplimiento de las estipulaciones reflejadas en el Convenio de Centros Abiertos.

Asimismo, los interesados autorizados serán responsables del buen uso y cuidado de las instalaciones, entregándolas en el mismo estado en que las reciban, siendo también bajo su responsabilidad los posibles desperfectos ocasionados por su uso.

5º.- Escrito de D. Jesús Valenzuela Carrasco, solicitando patrocinio económico para participar en rallye en campeonato extremeño.

Atendiendo al escrito con R.E. nº 425, de fecha 22 de enero de 2019, presentado por D. Jesús Valenzuela Carrasco con DNI \*\*\*\*8658-E, manifestando que participa en rallyes de regularidad histórica haciendo el campeonato extremeño, por lo que solicita patrocinio municipal por importe de 150 ó 200 euros, comprometiéndose a poner el logo del ayuntamiento en su vehículo.

Oído el informe emitido por la Interventora Municipal en el día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Conceder una ayuda económica a D. Jesús Valenzuela Carrasco con DNI \*\*\*\*8658-E, por importe de 200 euros para participación en Campeonato de Extremadura de Regularidad Histórica, debiendo insertar publicidad de "Villafranca de los Barros, Ciudad de la Música" en el vehículo participante.

### **III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.**

No hubo.

### **IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.**

1º.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA ADJUDICACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN HOGAR DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS CON DESTINO A SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA.

Recibido escrito D. Baltasar Viniegra Velasco, contratista del servicio de café bar del Hogar de Mayores, de fecha 22 de enero de 2019 y RE nº 413, solicitando la renovación del contrato suscrito con fecha 18 de enero de 2017 y resultando que al día de la fecha queda extinguido el mismo por transcurso del plazo anual de vigencia inicial, así como de su única prórroga, se hace necesaria la incoación de nuevo expediente para la continuidad de la prestación de dicho servicio.

Resultando que en el marco de la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la corporación en pleno en sesión de fecha 1 de julio de 2011 aprobó el texto de convenio de colaboración con la representación de la Residencia – Hogar "La Coronada", Residencia mixta inscrita en el Registro de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social, bajo el número 9/2009, y titularidad de la Consejería de Sanidad (CIF S0611001L), y la representación de la Junta Directiva del Hogar de Mayores "La Coronada", para regular el régimen y funcionamiento del HOGAR CLUB DE MAYORES, sito en calle Carvajales, en cuya virtud el ayuntamiento de Villafranca de los Barros se compromete a adjudicar a contratista designado mediante concurso público, el servicio de bar- cafetería a los socios usuarios y visitantes del edificio como prestación administrativa de servicios.

Considerando que las normas específicas de procedimiento están constituidas por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y las normas reguladoras del Real Decreto 1372/1.986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que, respecto a la regulación de la concesión de espacios de dominio público en sus instalaciones para la prestación de servicios se remiten sin más a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de cuyo tenor tendríamos que aplicar la normativa reguladora del contrato de servicios, en cuyo marco el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ampara la adjudicación directa del contrato de importe inferior a

15.000,00 euros.

Considerando las atribuciones de esta Alcaldía en su condición de Órgano de Contratación determinada por la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 21.1.ñ) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, y artículo 50.15 Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al no superar el importe del tipo de licitación del contrato el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, y siendo la duración del uso del espacio municipal inferior a cinco años.

Considerando la facultad que ostenta la Alcaldía para someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local los acuerdos relacionados con las materias de su competencia.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar extinguido el contrato suscrito con fecha 18 de enero de 2017 con D. Baltasar Viniegra Velasco, contratista del servicio de café bar del Hogar de Mayores, por transcurso de su plazo anual de vigencia inicial así como de su única prórroga, permaneciendo vigente la relación jurídica con el contratista en prórroga forzosa hasta tanto se resuelva la licitación a la que se refiere el apartado siguiente, a partir de cuyo momento se abrirá, de ser necesario, el incidente de liquidación del contrato.

Segundo.- APROBAR el Pliego de condiciones que han de regir la adjudicación del contrato Administrativo Especial que habilita para la ocupación de los bienes de dominio público municipal en Hogar de Mayores con destino a Servicio Bar Cafetería y convocar la licitación, según el texto que se incluye como Anexo, incoándose el correspondiente expediente:

:

#### **ANEXO QUE SE CITA**

**"PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL QUE HABILITA PARA LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN HOGAR DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS CON DESTINO A SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA.**

##### 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El presente pliego tiene por objeto la regulación del procedimiento de adjudicación con VARIOS CRITERIOS EVALUABLES del contrato administrativo especial que habilita el uso privativo de una porción de dominio público, consistente en barra de bar, cocina, sala de estar, terraza y aseos en planta baja del HOGAR DE MAYORES, sito en calle Carvajales, 6, con destino a la prestación del servicio de bar- cafetería a los socios usuarios y visitantes.

Los bienes y accesorios objeto de contrato se definen en anexo I al presente Pliego, sin perjuicio del inmovilizado material aportado por el adjudicatario.

##### 2º.- NATURALEZA JURÍDICA.-

El Centro sito en calle Carvajales, 6, es una instalación de titularidad municipal que gestiona el ayuntamiento mediante convenio con la entidad sin ánimo de lucro Hogar de Mayores "La Coronada", en el marco de la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin menoscabo de que la gestión del servicio de cafetería del mismo sea llevada a cabo por el contratista que el Ayuntamiento designe mediante concurso público, en las condiciones que a estos efectos se establecen en este

pliego, como prestación administrativa de servicios.

No obstante, debido a la finalidad de servicio a los socios usuarios de las instalaciones municipales que se pretende y la vinculación del contrato a la satisfacción de un interés público al servicio de los mayores, siendo el Bar-Cafetería del HOGAR CLUB DE MAYORES parte integrante del mismo, el contrato que se regula en el presente pliego de condiciones tiene naturaleza administrativa especial, al amparo de lo dispuesto en el art. 251. b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este marco, llegado el momento, la extinción del contrato administrativo que se formalice, no supondrá la subrogación del Ayuntamiento en las relaciones laborales y de Seguridad Social de los contratistas incumplidores, en su caso, al considerar que no existe sucesión de empresa, no disponiendo esta administración de un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesoria, en los términos del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

### 3º.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

3.1. La selección del contratista se efectuará MEDIANTE NEGOCIACIÓN DE VARIOS CRITERIOS vinculados al objeto del contrato.

3.2. Para la selección de la oferta económica más ventajosa se atenderá a varios aspectos de baremación:

- **Experiencia** en gestión de bar-cafetería:

- en establecimientos de similares características (se entiende por establecimiento de similares características los afectos a la prestación de servicios en edificios, organismo o entidades públicas): 0.1 puntos por mes de experiencia acreditada. (Se acreditará la experiencia mediante la certificación de correcta prestación expedida por la Administración titular del servicio, indicando periodos.)
- fuera de los supuestos anteriores: 0.05 puntos por mes de experiencia acreditada. (Se acreditará la experiencia mediante la certificación de correcta prestación expedida por la Administración titular del servicio, indicando periodos.)

- Dotación de **inmovilizado material propio** afecto a la prestación del servicio de bar-cafetería, atribuyéndose 0.25 puntos por cada mil euros de valor (a estos efectos debe adjuntar, bien la factura de compra, o el presupuesto vigente de adquisición):

- **Dotación de personal** afecto a la prestación del servicio de bar-cafetería, atribuyéndose 1 punto por cada puesto de trabajo empleado en la prestación del servicio que tuviera la condición de desempleado a la fecha de presentación de la proposición, para el plazo total de duración del contrato administrativo. Si la contratación fuese a tiempo parcial, o bien no alcanzase el plazo total de ejecución, la puntuación se calculará proporcionalmente sobre jornada completa y plazo de ejecución, por meses completos. Además, si el contrato se refiere a personas con discapacidad o mujeres se sumará por cada contrato a jornada completa 0.5 puntos al valor anterior, o en su caso la puntuación proporcional

Para resolver los posibles empates se atenderá a la mayor puntuación obtenida por el orden en que aparecen baremados los criterios de selección.

De persistir el empate se resolverá por sorteo.

### 4º.- CANON, TIPO DE LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO.

4.1. Se entenderá por canon el precio ofertado por el adjudicatario en su proposición económica, que será revisable anualmente conforme al IPC.

4.2. El tipo de licitación se fija en MIL DOSCIENTOS (1.200,00) euros anuales.

#### 5º.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.-

Podrán participar en el concurso las personas físicas y jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y para contratar según del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En todo caso, todos los empresarios que concurren en la unión deberán acreditar su solvencia técnica y profesional, en los términos que se indica en el artículo siguiente.

Asimismo, en aplicación del artículo 42 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los licitadores empresarios deberán acreditar que están al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social. Al efecto, presentarán por escrito, con identificación de la empresa afectada, certificación negativa por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social.

#### 6º.- CONDICIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

##### 1.- Personal contratado.

Será condición de ejecución del contrato que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la prestación del servicio se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato. Sin perjuicio de esto, el adjudicatario está obligado a presentar a lo largo del mes de diciembre y junio de cada anualidad copia de la documentación oficial expedida por la tesorería general de la Seguridad Social acreditativa de las contrataciones y altas efectuadas en el periodo de referencia.

##### 2.- Obras o instalaciones a realizar por el contratista

Las obras y dotación de instalaciones necesarias que resten para la puesta en funcionamiento del bar cafetería del Hogar de Mayores conforme al proyecto aprobado por el Arquitecto José Manuel Jauregibeitia Olalde, se efectuarán por el contratista y a su costa, así como la dotación de mobiliario (cámara, cocinas, fregaderos...)

### 3.- Apertura.

La efectiva apertura al público del establecimiento requiere la fiscalización previa de las instalaciones por parte de los servicios técnicos municipales, en los términos de la Ordenanza municipal reguladora de licencias de actividad, apertura, comunicación ambiental y otras para la puesta en funcionamiento de establecimientos y actividades, aprobada por la corporación en pleno en sesión de fecha 25-11-2010 (BOP nº 30, de 14-02-2011 y BOP nº 180 de 22-09-2014).

### 7º.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LAS INSTALACIONES AL ADJUDICATARIO.

7.1. El contrato tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su firma que surtirá los efectos del acta de inicio y entrega de las instalaciones al adjudicatario, donde se reflejará el inmovilizado material aportado por éste.

7.2. El plazo de duración del contrato podrá prorrogarse por otros dos periodos anuales hasta un máximo de cuatro dos años. Para ello se requerirá acuerdo expreso de ambas partes formalizado, al menos, con un mes de antelación a cada uno de los periodos que vayan venciendo.

7.3. Una vez cumplido el plazo inicial o alguno de sus periodos de prórroga sin acuerdo expreso de las partes, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá con sus accesiones al patrimonio del Ayuntamiento.

### 8.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

8.1. Los licitadores quedan exonerados de la obligación de constituir fianza provisional.

8.2. Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días naturales una fianza definitiva del 5 por 100 (cinco por ciento), del importe de adjudicación (Precio de adjudicación total durante la vigencia del contrato). La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

8.3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

8.4.- La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y 65.2 y 3 del RGLCAP.

### 9º.- DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO. LISTA DE PRECIOS

9.1. Son obligaciones del adjudicatario:

a) Siendo el Bar-Cafetería parte integrante del Hogar de Mayores se establece como prioritario la conservación en perfecto estado el edificio con todas sus instalaciones, accesiones, aparatos útiles, máquinas y elementos existentes, de los que se formalizará el correspondiente inventario. Adquiere expresamente la obligación de mantener limpia la primera planta del inmueble, especialmente zona de cocina- bar, sala de estar, y servicios; asimismo reponer el material inmovilizado que se deteriore por su uso, así como encargarse de la apertura y cierre de las instalaciones.

b) Prestar el servicio Bar-Cafetería a los socios usuarios durante el horario y en la forma prevista en el reglamento de régimen interior del Hogar de Mayores aprobado por sus órganos de gobierno.



c) Sufragar los gastos de mejora y reparaciones por desperfectos, así como los de suministro de electricidad hasta un máximo de 100,00 euros, y, en general, todos los gastos de mantenimiento.

d) Estar dado de alta en el Censo de Contribuyentes y Obligados Tributarios con el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el tiempo que dure el contrato.

e) Pago de los tributos estatales, de la Comunidad Autónoma, provinciales o municipales que se giren sobre la actividad.

f) Cumplimiento de la normativa sanitaria, de seguridad e higiene en el trabajo y Seguridad Social, en relación con las personas que emplee o presten la actividad en el local de referencia.

g) Ser responsable directo de los pagos de a proveedores, sin que en ningún caso pueda producirse responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento, así como de los deterioros o robos que puedan producirse.

h) El bar-cafetería deberá permanecer abierto al público regularmente según el horario establecido por aplicación del punto b), y, fuera del mismo, cuando sea requerido el adjudicatario por parte de la Dirección del Hogar, para cualquier actividad que necesite del servicio, y que habrá de efectuarse mediante escrito razonado y con una antelación de al menos tres días hábiles.

i) Deberá observar el estricto cumplimiento de la normativa en materia de consumo y fundamentalmente la tenencia de hojas de reclamaciones y la exposición, en lugar visible, de la lista de precios por consumición.

j) El adjudicatario deberá destinar las instalaciones exclusivamente para la prestación de la actividad de bar-cafetería, sin que pueda cederlo o subarrendarlo sin expresa autorización del Ayuntamiento.

k) La indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desempeño de la actividad serán por cuenta del contratista. Asimismo, deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración.

l) Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas y arbitrios, que hayan de realizarse y abonarse en los organismos y compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos.

## 9.2. Lista De Precios.

El adjudicatario está obligado a exponer en lugar visible la lista de precios debidamente aprobada y sellada por la Consejería correspondiente de la Junta de Extremadura, conforme a los precios aprobados por el órgano de gobierno del Hogar Club, que serán los que regirán durante la ejecución del presente contrato.

Debido al carácter de servicio público del café-bar, en caso de que durante la ejecución del contrato el adjudicatario quisiera incrementar los precios, deberá obtener previamente la autorización del órgano de Gobierno del Hogar de Mayores y de la Comunidad Autónoma.

## 10º.- DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.

10.1. Como contrato administrativo especial, el Ayuntamiento tiene las prerrogativas para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse en orden a la concesión.

10.2. Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos que proceda.

10.3. Las comunicaciones de la Administración al contratista se dirigirán al domicilio señalado por este en el contrato.

#### 11º.- DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11.1. El/La Concejal delegada de Servicios Sociales asumirá las funciones de Director del Servicio (en lo sucesivo Director), siendo la persona, con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia del correcto uso de los bienes municipales objeto de este contrato y prestación del servicio al que quedan afectos.

11.2. Son funciones del Director:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones y demás condiciones establecidas en el contrato y disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del servicio en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del servicio.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio.
- Expedir las certificaciones de la labor realizada.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la prestación del servicio.

#### 12º.- REVERSIÓN.

12.1. Cuando finalice el plazo contractual las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregarlas en buen estado de conservación, cesando en el uso privativo del dominio público.

12.2. Tres meses antes de finalizar el plazo contractual el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran los quioscos ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deben efectuarse serán de cuenta del concesionario.

#### 13º.- RESCATE.

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto el aprovechamiento privativo del dominio público que lleva aparejado el contrato administrativo suscrito antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnizaciones al contratista de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

#### 14º.- INFRACCIONES.

1. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo bien a los trabajadores y usuarios del edificio de la casa de la Cultura, bien a la imagen que del servicio ofrecido por el Hogar de Mayores se pretende reciban los usuarios.

b) La venta practicada transgrediendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad.

Serán infracciones graves:

- a) La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves en un período de seis meses.
- b) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- c) La venta realizada por cualquier persona no autorizada.
- d) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- e) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.
- f) Las irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que causen un perjuicio directo bien a los trabajadores, socios y usuarios del Hogar de Mayores, bien a la imagen que del servicio ofrecido por el Hogar de Mayores se pretende reciban los socios y usuarios.
- g) Con carácter específico, se considera falta grave el incumplimiento de las órdenes escritas cursadas por la Dirección con una antelación de tres días hábiles.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

- a) La reiteración de sanciones graves en un período de dos años.
- b) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

2. Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

#### 15º.- RÉGIMEN DE SANCIONES.

1. Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán con multa hasta la siguiente cuantía:

- a) Las infracciones leves hasta 50, 00 euros.
- b) las infracciones graves hasta 100,00 euros.
- c) Las infracciones muy graves hasta 150,00 euros, ó resolución de la concesión.

2. La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se ejerce conforme a la atribución conferida por el Título XI de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, por Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la defensa de los Consumidores y Usuarios y RD. 1945/1983, de 22 de junio, sobre régimen de infracciones en materia de defensa del consumidor, que les sean de aplicación.

3. La imposición de las sanciones a que se refiere el presente artículo no requerirá expediente con arreglo al procedimiento regulado en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobada por RD. 1398/1993, de 4 de agosto, tan sólo expediente contradictorio con trámite de audiencia, al tratarse de la responsabilidad asumida contractualmente por el adjudicatario.

#### 16º.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Son causas de resolución:

- a) Por el transcurso del plazo.
- b) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y concesionario.

- c) La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario sin herederos en primer grado.
- d) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos.
- e) El no ejercicio de la actividad por el concesionario, de la que se derivase perturbación grave.
- f) Por renuncia del concesionario.
- g) Por sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.
- h) Por desafectación del bien y rescate del dominio público.
- i) Por resolución judicial.
- j) Por abandono de la actividad, presumiéndose éste si se suspendiese la prestación de la actividad por un plazo interrumpido de un mes, o de tres meses con interrupciones no justificadas.
- K) Por la ruptura del equilibrio económico del contrato.
- l) Por asunción del servicio por parte del SEPAD.

17º.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1. Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el **Perfil del Contratante de la Sede Electrónica**, sin perjuicio de la publicidad que se de en los medios de comunicación local.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al Ayuntamiento, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

2. La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS PARA LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL HOGAR DE MAYORES DE CALLE CARVAJALES.

3. Dentro de este sobre mayor se contendrán dos **sobres A y B**, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

**El sobre A** se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición.
- b) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o prohibición de contratar con las administraciones públicas, según **Anexo II**.
- c) Acreditación de la solvencia Técnica, mediante copia del alta censal en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio de la actividad que ya ejerce y vida laboral.
- d) Para las empresas, certificado de estar al corriente con la Tesorería general de la Seguridad Social.

**El sobre B** se titulará OFERTA ECONÓMICA y contendrá los siguientes documentos:

- La solicitud de participación en el siguiente modelo:

D.....con domicilio en  
 ..... Municipio.....,  
 CP..... y D.N.I. nº ..... expedido en ..... con

fecha....., en nombre propio (o en representación de ..... como acreditado por .....) enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de la **OCUPACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL HOGAR DE MAYORES DE CALLE CARVAJALES**, anunciada en el Perfil del Contratante de fecha.....tomo parte en la misma comprometiéndome a hacer uso del dominio público y a ejercer la actividad de Bar – Cafetería de acuerdo con las prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, abonando el canon MENSUAL DE CIEN (100,00) EUROS, haciendo constar que mantengo la oferta durante DOS meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 60 de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.

Asimismo, acompaño la acreditación de los siguientes criterios:

- **Experiencia** en gestión de bar-cafetería:

- o en establecimientos de similares características .....
- o fuera de los supuestos anteriores: .....

- Dotación de **inmovilizado material propio** afecto a la prestación del servicio de bar-cafetería:

.- **Dotación de personal** afecto a la prestación del servicio de bar-cafetería, .....

#### 18º.- CONSTITUCION DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.

1. La mesa de contratación se reunirá en la sala de Comisiones de la Casa Consistorial, a partir del segundo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Estará integrada o constituida del modo siguiente:

PRESIDENTE: que lo será el de la Corporación Municipal, o quien le supla  
VOCALES: El/a Concejal delegado de Servicios Sociales  
La Sra. Interventora  
El Secretario general  
SECRETARIO: Un funcionario de la Secretaría General

Actuarán como suplentes:

VOCALES: Un Teniente de Alcalde.  
SECRETARIO: Un funcionario municipal.

OBSERVADORES pudiendo asistir a la misma un representante de cada uno de los grupos municipales constituidos en la corporación

3. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

4. Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

5. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

6. Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A estos efectos la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes en el plazo máximo de tres días.

Concluida las anteriores actuaciones elevará su propuesta al órgano de contratación.

#### 19º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el párrafo 1 del artículo anterior.

5. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

6. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez (10) días.

## 20°.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

2. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

### ANEXO I INVENTARIO

DESCRIPCION	UNIDADES
Mesa 90*90*75 Haya Natural	10
Mesa de Centro Haya 100* 50*45	1
Mesa de Rincón M. Haya 50*50*45	1
Sillón Geriátrico Descanso Tap. IGNI N/S APRICOT	4
Sillón Geriátrico 2 plazas Tap Igni	2
Sillón Dirección	1
Silla Confidente Apilable	12
Infor. C. Permanente Brazos	1
Mesa Despacho 140*80	1
Mesa 160*80	1
Ala Mesa	1
Cajonera Mod. Adara	1
Armario c/ Estanterías y Puertas BA	1
Mueble archivador carpetas Colg	2
Mesa Semicircular 240*120*75	1
Estantería Biblioteca	1
Aparador dos molulos 50 cm Dm	1
Mesa plegable C/ ruedas 240*80	1
Taquilla doble 1900*600*500 T. Inclí	1
sillas de madera de haya, con apoyabrazos, tapizada en polipiel color verde	23
sillas de madera de haya, con apoyabrazos, tapizada en polipiel color naranja	20
sillas de madera de haya, con apoyabrazos, tapizada en polipiel color melocotón	17
Sillas de plástico	23
Mesas de madera con patas de hierro	3
Estantería acero inoxidable	1
Cocina cuatro fuegos	1
Campana extractora mod. DS48190 IN CASFRI	2
Fregadero un seno + escurridor cocina	1
Mosquitera mod. T 11 CASFRI	1
Dispensador de papel continuo mod. AG 200 CASFRI	1
Dosificador de jabón líquido TODO VISION CASFRI	1
Freidora TEKA de 2 litros	1
Fregadero barra 1 seno + escurridor con bastidor	1
Plancha a gas FIAMMA de 60x40 usada	1
Lavavasos de 40x40 usado	1
Taburetes de madera usados	10

Mesa feria bajo mostrador mod. ms 2000 SUDIMP	1
Tostador de pan de 2 pisos usado	1

#### LISTA DE PRECIOS.

CONCEPTO	PRECIOS (euros)
CAFÉ SOLO CON LECHE	0.90
DESCAFEINADO	0.90
INFUSIONES	0.90
VASO DE LECHE	0.90
REFRESCOS	1.10
ZUMOS	1.10
CERVEZA SIN ALCOHOL	0.80
CERVEZA, BOTELLIN	0.80
CAÑA DE CERVEZA	0.80
TUBO DE CERVEZA	1.00
VINOS DEL PAIS	0.40
VINOS DE MARCA	0.50
VINO FINO	0.60
VINO CAÑA	0.50
VERMÚT	1.00
VERMÚ CON GINEBRA	2.20
BITTER	1.00
MOSTO PEQUEÑO	0.40
MOSTO GRANDE	0.80
ANISADOS Y LICORES	0.80
COÑAC NORMAL	0.80
COÑAC MARCA	1.00
GINEBRAS	1.50
WISKY	1.50
COMBINADOS NACIONALES	2.20
COMBINADOS INTERNACIONALES	2.40

#### ANEXO II MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

"D./D<sup>a</sup> , con DNI n<sup>o</sup> , en su propio nombre o como representante legal de la empresa/entidad/Compañía , DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.

2º. No estar incurso (y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.

3º. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento.



Asimismo, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el art. 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Lugar, fecha y firma".

#### **V) MOCIONES.**

A propuesta del Sr. Alcalde, y previa ratificación de su inclusión en el orden del día con el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por aplicación del Art. 82.3 en relación con el art. 113, ambos del R. D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se incluyen los presentes asuntos, de los que, una vez debatidos, resultan los siguientes acuerdos:

1º.- Felicitación a D. Marcos Navarro Silva, por su reciente nombramiento como Presidente de la Asociación Regional de Jóvenes Gitanos

A propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Igualdad y Minorías Étnicas, por el Sr. Alcalde, en nombre propio y en el de los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, felicita a D. Marcos Navarro Silva, por su reciente nombramiento como Presidente de la Asociación Regional de Jóvenes Gitanos, deseándole un fructífero y eficaz mandato.

#### **VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, por mí el Secretario y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 22 de enero de 2019*, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK número 3559884a/ 3559892. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 8 de abril de 2019.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral